

concurrencia de los que Reuben Hiler y por lo que Re-
 peta a esta poblacion republica para el mismo efecto
 formi el Cmo. v. h. preveni a ser ^{to} el Reconsam.
 practicado por los Medicos D. Pedro Salinas, y D. Camilo de
 Luna, y los Cirujanos D. Antonio Oliva, y D. Manuel Fern.
 Salinas de mandado de don ^{to} Fr. de Thapael de Arcaiz, Fran.
 Arzona, y Josef Thorecilla previos de la e. v. de en esta
 p. de Carceden, haciendo Reubrado de el, que el Josef Thoreci-
 lla en la actualidad se halla impositivamente para el ven-
 dicio de las armas, y que todos tres ^{to} ~~se vendieron~~, y tie-
 nen la competente talla, y en esta villa de Arcaiz: Que
 el Thapael Arcaiz, y Fran. Arzona, como Hiler en esta
 y cantidad, se Reubran a la Capital de en un dia del mismo
 tiempo que se conducan los quantos que han de ser de a
 para por este medio evitando los gastos indispensables que
 se ocasionarian embiandolos separados; y por lo tocante al Jo-
 sef Thorecilla, vendiendo como lo acordado en quanto
 talos de man de un clavo, de vechados, y en ferros, faldos
 de talla, y de man de a
 de el.

de el. Tuán Josef Carrera de Dijo: Que mediante
 aquella ^{to} ~~se vende~~ de Febrero proximo pasado, y se
 que ^{to} ~~se vende~~ de Arcaiz, y de
 que aplicar que se comidera en la clava de Arcaiz, y
 haga, Cuius opero es con el fin piadoso que se ha
 tendo a bien mandar en beneficio de don Hiler Cavallo,
 de Arcaiz, y de man de a, cuya operacion en breve
 ma ha de hacerse en el termino limitado qual es, desde
 el dia del Reubro de Arcaiz, al completo de los quince si-
 guientes en que era mandado, que no ha de ser tenido
 efecto e proceda al otro, o quinta; y mediante la que
 el que expone acaba de ser de la Ciudad de en un dia
 con Comision que se confiere por la Villa para la
 condey. de Arcaiz y man de Arcaiz que en clava de la